

RES. 2114/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004440, Ent. N° 3366/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Salto, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 25295/2017, convocada para la ejecución de obras de reconstrucción de camino de acceso a San Antonio del Departamento de Salto, en el marco del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos, financiado por el Contrato de Préstamo BID 3791/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas del contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, respecto del cual este Tribunal en Sesión de fecha 10/01/2019, (Resolución 131/2019), acordó no formular observaciones, así como el convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

2) que por Resolución del Intendente de fecha 23/08/2019, se dispuso adjudicar -ad referéndum de la intervención de este Tribunal y de la no objeción del BID-, el objeto de la convocatoria a la firma GOFINAL S.A., por la suma total de \$ 35:785.007,14, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 02/10/2019, acordó observar el gasto por apartarse de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF. El Intendente reiteró el gasto por Resolución de fecha 11/10/2019, y este Tribunal por Resolución N° 2804/2019 del 13/11/2019 mantuvo la observación formulada;

4) que por Resolución de fecha 02/12/2019, el Intendente dispuso ceder a la empresa GOFINAL S.A., (representada por el Señor Edeneo Monzón) el crédito existente a favor de la Intendencia de Salto de los fondos del préstamo BID 3791/OC-UR, por hasta la suma de \$ 25:049.505 más ajustes. La cesión fue documentada en contrato suscrito el 12/03/2020;

5) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) comunicó su oposición a la cesión de crédito del 12/3/20 por la cual la Intendencia de Salto cedió a J. L. Rodríguez Espinosa hasta la suma de \$ 20:115.000 “a fin de reservarse eventuales excepciones que pudiera oponer al cedente”;

6) que con fecha 15/09/2020, el Director General de Obras solicitó la ampliación de la licitación de referencia, por un monto de \$ 11:827.228,84 (Leyes Sociales e Impuestos incluidos), constando la conformidad de la adjudicataria, expresada con fecha 17/09/2020;

7) que por Resolución de fecha 18/09/2020, el Intendente autorizó la ampliación solicitada, señalándose que se mantienen las mismas condiciones y que el contrato se encuentra en ejecución;

8) que el gasto fue imputado al Programa 17 Objeto 387, el que no cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajustó a lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, no habiéndose superado el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista, en las mismas condiciones de la contratación original, estando vigente el contrato;

2) que no obstante se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que la OPP, al comunicar su oposición si bien hace referencia a la cesión efectuada por la Intendencia de Salto el 12/3/20

(Resultando 5), el monto del crédito así como el nombre del cesionario mencionados, no coinciden, con los datos que surgen del contrato de cesión (Resultando 4), por lo que se deberá informar al respecto;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 11:827.228,84;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Salto.

bf